



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00543

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la apoderada de la parte demandante, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la terminación del proceso, en los términos del artículo 461 CGP, por pago de las cuotas en mora.

Aunado a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares y se expedirán los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ISABEL ADRIANA RAMÍREZ FRANCO y GUILLERMO LEÓN RAMÍREZ FRANCO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-644939. Ofíciase por secretaría.

TERCERO: Previo el pago del arancel, se ordena dejar LA CONSTANCIA DE QUE LA OBLIGACIÓN SIGUE VIGENTE, en los pagaré No. 1651-320242733 y 3660090092 y la escritura pública No. 2.928 del 18 de septiembre de 2009 otorgada en la Notaría 16 de Medellín ya que sólo se canceló la mora. Entréguese a la parte demandante.

CUARTO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se requiere a la parte actora para que allegue al Despacho de manera física y en original, los documentos que sirvieron como base de cobro, acompañados del arancel judicial.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, finalícese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

047

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5faefc5325c166b1731a53e3d912b16ce9f4e9ae81978f5dac930514b01dce04**

Documento generado en 15/03/2022 10:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>